



Resolución Directoral Regional

Nº 143 -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

Piura, 24 NOV. 2020

VISTO: La solicitud de Registro N° 03635 de fecha 02 de octubre de 2020 - Formulario DEPP-04, Informe N° 25-2020-GRP-420020-400-DMLA de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de fecha 19 de octubre de 2020, Informe N° 255-2020-GRP-420020-AL-DIREPRO de Asesoría Legal del 10 de noviembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 25977 Ley General de Pesca señala que son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales del Perú; en consecuencia, corresponde al estado regular el manejo integral y el aprovechamiento racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de carácter nacional;

Que, los artículos 19° y 20° inciso a), del citado Decreto Ley, define a la extracción comercial de menor escala o artesanal, como la captura de recursos hidrobiológicos, mediante la pesca, la caza acuática o la recolección realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio de trabajo manual; concordándose con el inciso a) numeral 1.1.1 del artículo 30° del "Reglamento de la Ley General de Pesca";

Que, el artículo 28° del "Reglamento de la Ley General de Pesca" aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que: la obligación de contar con permiso de pesca para dedicarse a actividades de extracción o recolección, complementariamente a lo dispuesto por el artículo 43° de la Ley, requerirán permiso de pesca las personas naturales o jurídicas que, sin tener la condición de artesanales, se dediquen a la extracción y recolección de recursos hidrobiológicos sin uso de embarcaciones;

Que, en el literal a), numeral 1 del artículo 58° del "Reglamento de la Ley General de Pesca" define como pescador artesanal: aquél que habitualmente extrae recursos hidrobiológicos, con o sin el uso de embarcación artesanal o arte de pesca, cuyo producto se destine preferentemente al consumo humano directo.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 en su artículo 9° establece que: es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales, regular y otorgar autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad; así como promover y regular actividades y/o servicios en materia de pesquería, industria, agro industria, comercio, medio ambiente y otros conforme a ley;

Que, mediante solicitud del visto, el señor JUAN FRANCISCO CURO FIESTAS, identificado con DNI N° 02738424, presidente de la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES "BASE CHULLIYACHE" y de conformidad a lo establecido en el procedimiento N° 04, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de la Producción – Piura aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 270-2013/GRP-CR del 17 de Julio del 2013, solicita permiso de pesca para capturar, cazar, segar o coleccionar recursos hidrobiológicos de manera artesanal: Almeja de piojo (Tivela hians): (0.20 TM/mes), y Palabritas (Donax sp): (0.20 TM/mes), por lo que especifica que para realizar sus actividades de pesca artesanal va a utilizar los siguientes aparejos de pesca: mallas, nasas y capachos para la extracción de recursos hidrobiológicos, con la utilización de equipos auxiliares tales como: cestos,





Resolución Directoral Regional

N° 143 -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

Piura, 24 NOV. 2020

sacos, sogas y chinguillos, siendo las zonas de extracción: Vichayo y Barrancos de la provincia de Sechura, departamento y Región Piura.

Que, según informe N° 25-2020-GRP-420020-400-DMLA, de fecha 19 de octubre de 2020, de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, en el que concluye y recomienda que la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES "BASE CHULLIYACHE", con partida N° 00115373, zona registral de Piura, legalmente representada por el señor JUAN FRANCISCO CURO FIESTAS, identificado con DNI N° 02738424, e integrada por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Manuel Alejandro Eche Pazo	02862115
02	Alfredo Ricardo Eche Curo	46008125
03	Freddy Martin Eche Curo	03698901
04	Jesús Gaspar Curo Querevalu	46841855
05	Placido Curo Fiestas	02738639
06	Justo Herna Cárcamo	03696403
07	José Nicolas Periche Querevalu	40527404
08	Julio Celso Llenque Querevalu	02741338
09	José Ramos Fiestas Gonzales	47048612
10	Juan Francisco Curo Fiestas	02738424
11	Eustaquio Eche Purizaca	02739118
12	Santos Inocente Valdiviezo Rumiche	02742478
13	Eugenio David Eche Pazo	47884340
14	Jesús Elvis Eche Pazo	45720921

Se recomienda otorgar a la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES "BASE CHULLIYACHE" Permiso de Pesca para capturar o coleccionar recursos hidrobiológicos: Almeja de piojo (Tivela hians): (0.20 TM/mes), y Palabritas (Donax sp): (0.20 TM/mes), en forma artesanal, en las zonas de extracción: Vichayo y Barrancos de la provincia de Sechura, departamento y Región Piura.

Que, el Informe N° 255-2019-GRP-420020-AL-DIREPRO, de 10 de noviembre de 2020, de Asesoría Legal; concluye y recomienda: que de lo expuesto anteriormente y con la evaluación favorable por el área técnica – Dirección de Extracción y procesamiento Pesquero, se recomienda continuar con el trámite correspondiente.

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 433-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GR, de fecha 10 de agosto de 2020.



Resolución Directoral Regional

Nº 143 -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

Piura, 24 NOV. 2020

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar el Permiso de Pesca para coleccionar o capturar en forma artesanal, los recursos hidrobiológicos: Almeja de piojo (Tivela hians): (0.20 TM/mes), y Palabritas (Donax sp): (0.20 TM/mes), en forma artesanal en las zonas de extracción de Vichayo y Barrancos, en la Provincia de Sechura, Departamento y Región de Piura, por un periodo de un (01) año renovable a la **ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES "BASE CHULLIYACHE"**, representada por su Presidente el señor JUAN FRANCISCO CURO FIESTAS, identificado con DNI N° 02738424, e integrada por los señores:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Manuel Alejandro Eche Pazo	02862115
02	Alfredo Ricardo Eche Curo	46008125
03	Freddy Martin Eche Curo	03698901
04	Jesús Gaspar Curo Querevalu	46841855
05	Placido Curo Fiestas	02738639
06	Justo Herna Cárcamo	03696403
07	José Nicolas Periche Querevalu	40527404
08	Julio Celso Llenque Querevalu	02741338
09	José Ramos Fiestas Gonzales	47048612
10	Juan Francisco Curo Fiestas	02738424
11	Eustaquio Eche Purizaca	02739118
12	Santos Inocente Valdiviezo Rumiche	02742478
13	Eugenio David Eche Pazo	47884340
14	Jesús Elvis Eche Pazo	45720921

ARTICULO SEGUNDO.- La extracción de los recursos hidrobiológicos: Almeja de piojo (Tivela hians): (0.20 TM/mes), y Palabritas (Donax sp): (0.20 TM/mes), está sujeto a lo dispuesto en las normas legales vigentes de sanidad y medio ambiente en forma artesanal para subsistencia, y a las que se emitan sobre regulación y ordenamiento pesquero.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente de la **ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES "BASE CHULLIYACHE"**, deberá alcanzar mensualmente a la Dirección Regional de la Producción – Piura, información sobre volúmenes extraídos.

ARTÍCULO CUARTO. - Déjense sin efecto los Permisos de Pesca que se hubieren otorgado con anterioridad a favor de los señores Integrantes de la Asociación señalado en el artículo primero de la presente Resolución.



Resolución Directoral Regional

Nº 143 -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 24 NOV. 2020

ARTICULO QUINTO.- Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES "BASE CHULLIYACHE", Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo e Indirecto, Dirección General de Pesca Artesanal, Secretaría General del Ministerio de la Producción, Dirección General de Supervisión y Fiscalización, y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Ing. MANUEL DOMINGO QUEREVALÚ TUME
Director Regional de la Producción Piura

